

ASPECTOS ECUMENICOS DE LA PASTORAL DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

Implicaciones jurídicas

INTRODUCCIÓN

Al preparar esta ponencia, he intentado tener siempre presente el telón de fondo de estas Jornadas Nacionales de Ecumenismo, que van encaminadas a un futuro Directorio Nacional de Ecumenismo. Por ello, me he fijado en algunos aspectos del matrimonio en España, que en su faceta canónica y civil inciden más directamente en la pastoral ecuménica.

Una parte de la problemática que suscita la legislación civil española que regula el matrimonio, es de naturaleza primordialmente de libertad religiosa, pero como consecuencia incide también en el ecumenismo y diría más, influye en la misma pastoral eclesial sobre el sacramento del matrimonio y en las relaciones intereclesiales.

Pienso, pues, plantear aspectos de la problemática que origina la actual legislación canónica y civil sobre el matrimonio en España, proponiendo alguna pista de reforma que soslayaría en gran parte estas dificultades. A su vez, intentaré manifestar el espíritu que mueve la evolución llevada a cabo en la legislación canónica sobre matrimonios mixtos, con el fin de ofrecer un posible enfoque en la manera de presentar esta temática en el futuro Directorio.

I. REPERCUSIONES ECUMÉNICAS DEL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO CIVIL.

La legislación española reconoce en España solamente dos clases de matrimonio: el canónico y el civil. El artículo 42 del